



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL DE PUERTO TRIUNFO (ANTIOQUIA)

Diez (10) de noviembre del dos mil veintitrés (2023)

INTERLOCUTORIO:	968
RADICADO:	05591-40-89-001- 2023-00418 -00
PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE:	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. -BBVA COLOMBIA-
DEMANDADO:	ELIZABETH RODRÍGUEZ ARDILA
ASUNTO:	INADMITE DEMANDA

Conoce el Despacho del proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO** instaurado por la apoderada del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA-** en contra de la señora **ELIZABETH RODRÍGUEZ ARDILA** identificada con cédula de ciudadanía No. 46'648.932.

Estudiado en detalle el escrito introductor y sus anexos, se encontró que no reúnen en su integridad los requisitos de ley, consagrados en los artículos 82 y siguientes, del Código General del Proceso, y demás normas concordantes, razón por la cual, se **INADMITE** para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo subsiguiente, la parte actora cumpla los siguientes requisitos, conforme lo señalado en el Art. 420 del C.G.P. en concordancia con el Art. 82 ibídem.

1. Se informará si el crédito se otorgó para la adquisición de la vivienda hipotecada. En caso afirmativo la fecha de causación de los intereses moratorios se regulará conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 546 de 1999 (Artículos 82 numeral 4 y 11 del C.G.P.).
2. Adecuará el numeral sexto en cuanto a la aceleración del plazo y fecha de mora, conforme lo establece el art 19 Ley 546/99.
3. En la parte de pretensiones, planteará de manera clara y unificada los conceptos de capital e intereses moratorios.

Reconocer personería para actuar en causa propia dentro de este proceso a la abogada ESMERALDA PARDO CORREDOR portadora de la tarjeta profesional 79.450 del C. S. de la J., en los términos y para los fines señalados en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CATALINA YASSIN NOREÑA
JUEZ

Firmado Por:

Catalina Yassin Noreña

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Puerto Triunfo - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b34a5ebc122d234efdb2370a09d58618bccb6af12459882b9769bce33ed9585**

Documento generado en 10/11/2023 04:06:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>